

Y últimamente ha resuelto S. M. renovar lo man-
 dado por el Rey Padre, nuestro Señor, a Consejo del
 Consejo de 17 de Septiembre de 1744, en quanto a en-
 cargarle solo sobre el cumplimiento de la observacion de
 las Justicias, y Corregidores, y que siempre que reco-
 nozca, ó justificar extrajudicialmente la negligencia, ó
 omision culpable en quanto a los Carreros, alguaciles,
 y ciudades, Leyes, Ordenes, y Decretos, los mandos de
 perder del ejercicio de los cargos, continuando lo que
 conviene pagar a Ministros de Justicia de la Real Audiencia
 de Madrid, y dando por vacante el empleo, cuando S. M. no
 no quedan los conculados, ni propuestos para otro alguno.
 Lo participo a V. de orden de S. M. para su in-
 teligencia, y puntual cumplimiento; advertiendole que
 esta Orden la comunico por vereda a las Justicias de su
 Partido, y Jurisdiccion al mismo efecto, y que lo co-
 munique en el Archivo del Ayuntamiento, para que siempre
 conste, y lo tenga presente, haciendo V. lo mismo
 por lo respectivo a esta Capital, para la instrucción de
 la Real Audiencia, y de haverlo executado así, me será cuenta.
 Dios guarde a V. muchos años. Madrid a 17 de
 Octubre de 1745. - Francisco Obispo de Barcelona - Señor
 Don Diego Perez Mesa.

Concurda con la orden original impresa, que queda en la Secretaría mas
 por de Ayuntamiento de mi cargo, a que me refiero, y
 fue de 1745.

